

CIRCULAR No. 21-2024

Asunto: Asuntos que se deben atender con prioridad en Despachos Cobratorios

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES QUE TRAMITAN MATERIA COBRATORIA

SE LES HACE SABER:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión No. 04-2024 celebrada el 18 de enero de 2024, artículo XXXVIII, a solicitud de la Magistrada Damaris Vargas Vásquez, en su condición de Coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Civil, acordó acoger los siguientes supuestos en materia cobratoria donde se debe dar prioridad de trámite en aras de establecer posibles planes de trabajo para atacar el rezago judicial con el apoyo de las herramientas tecnológicas asistenciales, que dicen:

I. Los despachos judiciales que tramitan procesos cobratorios darán prioridad de trámite a las solicitudes de decreto o modificación de embargos posteriores a los concedidos en la resolución intimatoria, al cumplimiento de prevenciones de admisibilidad de demandas, solicitudes de levantamiento de embargo sin tercería, solicitudes de terminación de los procesos por satisfacción extraprocesal, desistimiento, transacción, acuerdo conciliatorio extrajudicial o causa similar, a la corrección de errores materiales, incluyendo correcciones de este tipo a la aprobación del remate, a los oficios de puesta en posesión, a providencias referidas a las aceptaciones del cargo de peritos valuadores, así como a los actos procesales preparatorios para la aplicación efectiva del giro continuo.

II. Esas oficinas darán además prioridad a los procesos judiciales vinculados con todas las poblaciones en situación de vulnerabilidad, en atención a las circulares, reglamentos y políticas institucionales. Sobre ello, se debe de tomar en consideración que la prioridad de atención a la persona adulta mayor es personalísima para las personas físicas usuarias que como parte procesal tengan esa condición de vulnerabilidad, y no para los representantes legales de las personas jurídicas. En este sentido, si la persona adulta mayor es representante legal de una persona jurídica o es el abogado o abogada de una de las partes que no es adulta mayor, deberá de dársele atención prioritaria en ventanilla de atención y la recepción de documentos, pero no así en la tramitación y resolución del proceso, el cual seguirá su curso normal.

III. Para la realización de planes de trabajo, en atención a estas sugerencias de prioridades, los Juzgados Cobratorios filtrarán las clases de escritos presentados por medio de la herramienta informática "Depurador de Escritos" que se incorporó como mejora al sistema de inteligencia artificial "Tipificador de Escritos". Este depurador, está ubicado en el Sistema SIGMA, mediante la siguiente ruta de acceso: SIGMA/Informes Estadísticos/Informes Jurisdiccionales/Depurador de Tipificación de Escritos.

Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.

San José, 02 de febrero de 2024.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 11494-2018, 24-2024
Andrea Campos Jiménez